

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Orange SA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En los términos previstos en el hecho relevante de fecha 26 de junio de 2015, y según dispone el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Orange SA dará difusión pública y general mediante medios análogos a los de la Oferta, mediante la publicación del anuncio que se acompaña como anexo, de las principales características de la venta forzosa derivada del resultado de la oferta pública de adquisición voluntaria formulada por Orange SA sobre el 100% del capital social de Jazztel PLC, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de mayo de 2015.

París, 30 de junio de 2015.

Orange SA

Ramon Fernandez

Deputy Chief Executive Officer - Chief Financial and Strategy Officer of Orange

**OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE JAZZTEL
P.L.C. FORMULADA POR ORANGE SA**

ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA FORZOSA

Este anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), y contiene las principales características de la venta forzosa derivada del resultado de la oferta pública de adquisición voluntaria formulada por Orange SA (“**Orange**”) sobre el 100% del capital social de Jazztel PLC (“**Jazztel**”), autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de mayo de 2015 (la “**Oferta**”). El resultado de la Oferta fue publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2015.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en el Capítulo III, Apartado 6(b) del folleto explicativo de la Oferta, Orange comunicó mediante hecho relevante con fecha 26 de junio de 2015 el cumplimiento de las condiciones para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa, en la medida en que la Oferta ha sido aceptada por accionistas titulares de acciones representativas del 94,75 por ciento del capital social de Jazztel.

Orange ha decidido ejercitar el derecho de venta forzosa, que permitirá a Orange adquirir el restante 5,25 por ciento del capital social de Jazztel, al precio de €13 por acción, el mismo de la Oferta.

2. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA VENTA FORZOSA.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Apartado 6 del folleto explicativo de la Oferta, Orange ejercerá la venta forzosa a través del procedimiento establecido en la Ley de Sociedades inglesa de 2006, sin perjuicio de que los accionistas puedan exigir de Orange la compra forzosa de sus acciones bajo el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y bajo la Ley de Sociedades inglesa de 2006.

Se fija como fecha de la operación el 13 de agosto de 2015.

Durante el periodo de seis semanas siguientes a la fecha de notificación a los accionistas de su decisión de exigir la venta forzosa, cualquier accionista de Jazztel puede solicitar a la Corte inglesa e indicar que Orange no debería tener derecho a la venta forzosa o que los términos de la citada venta deben ser aquellos que la Corte considere apropiados. La contraprestación ofrecida a los accionistas cuyas acciones sean objeto de venta forzosa conforme a la Ley de Sociedades inglesa de 2006 será la misma contraprestación que se ha ofrecido en la Oferta. Sin perjuicio de ello, y aunque no es frecuente que suceda, la Corte inglesa podría obligar a Orange a que el precio de la venta forzosa sea superior al Precio de la Oferta. Orange informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del desarrollo de este proceso.

En la fecha de operación se ejecutará una transmisión de las restantes acciones a favor de Orange, y en la fecha de liquidación se pagará la contraprestación, depositando dicho importe con las entidades participantes en Iberclear depositarias de las acciones de Jazztel. En el caso de las acciones que no están representadas mediante anotaciones en cuenta, el precio será satisfecho a Jazztel que lo mantendrá en depósito por cuenta de los titulares de dichas acciones, y a disposición de los mismos, de conformidad con la normativa inglesa al respecto.

El derecho de venta forzosa será de aplicación a todos aquellos que sean titulares de acciones de Jazztel en los correspondientes registros de Iberclear y de los de sus entidades participantes al cierre del mercado de la sesión bursátil inmediatamente anterior a la fecha de operación de venta forzosa, y a los titulares de acciones no representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones comprenderán todos los derechos políticos y económicos que pudieran corresponder a las mismas. Si las acciones objeto de la venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales, o existiera sobre ellos algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por Orange como pago del precio por la compraventa. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la venta, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo aquí dispuesto, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstas.

Todas las entidades depositarias de acciones de Jazztel al cierre de mercado de la sesión bursátil inmediatamente anterior a la fecha de operación de venta forzosa deberán ejecutar la venta de las acciones a Orange en la fecha de la operación, de conformidad con el procedimiento que establezcan los mercados donde se negocian las acciones de Jazztel.

La adquisición de las acciones objeto de la venta forzosa por parte de Orange se intervendrá y liquidará por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Banco Santander, S.A., que actuarán, respectivamente, como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Orange, así como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Orange. Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la venta forzosa en la fecha de liquidación. En el caso de las acciones no representadas en anotaciones en cuenta, se aplicará a la transmisión la Ley de Sociedades inglesa de 2006.

3. GASTOS DE LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA.

Todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores en la venta forzosa serán por cuenta de Orange.

A los efectos oportunos, se hace constar que si los accionistas exigen de Orange la compra forzosa de sus acciones bajo el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 y bajo la Ley de Sociedades inglesa de 2006, en los términos previstos en el Capítulo III, Apartado 6 del folleto explicativo de la Oferta, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones incluidas en las solicitudes de compra forzosa serán por cuenta de los accionistas vendedores.

4. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE JAZZTEL.

La venta forzosa conllevará la exclusión de negociación de Jazztel, de modo automático, y será efectiva desde la fecha en que se hubiera liquidado la operación de venta forzosa. Sin perjuicio de ello, y para la correcta ejecución y liquidación de la venta forzosa, Orange solicitará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que acuerde que el último día de negociación de la totalidad de las acciones de Jazztel sea el 4 de agosto de 2015, inclusive, y que las acciones de Jazztel permanezcan desde entonces suspendidas de negociación hasta la efectiva exclusión de cotización.

París, 30 de junio de 2015.

ORANGE S.A.

Ramon Fernandez

Deputy Chief Executive Officer - Chief Financial and Strategy Officer of Orange.